



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO SEGUNDO, CIENTO TREIN-  
TA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y  
DOS. b

En la Ciudad de Lorca á quince dias del mes  
de Julio de mil setecientos noventa y dos Años  
ante mí el Escriuano publico y Fezigos pare-  
cieron de la una parte D.<sup>n</sup> Antonio Garcia  
Rubina Regidor perpetuo del Ayuntamiento  
de esta Ciudad, como principal, y de la otra  
Cayetano Sanchez del mismo vecindario co-  
mo su fiador y principal pagador, juntos  
de mancomun á bor de uno, y cada uno de por  
sí y por el todo Inolidum con expresa re-  
nunciacion que hicieron de las Leyes de  
la mancomunidad, division, y excurcion  
de vienes, y demas que deven renunciarse los  
que se obligan de mancomun como en  
ella se contiene, vasso la qual dixeron = Que

